

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.688 · 2001

LEY 12.688

Boletín Oficial, 8 de junio de 2001 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.688

ARTÍCULO 1°. Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de La Matanza, lindando al N.O. con calle Cañuelas; al S.O. con calle Juan A. Gelly y al S.E. con calle Ciudadela; designado con el Plano de Subdivisión característica 70-373-86 Parcela ochocientos-d; Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Parcela 800-d, inscripto en la Matrícula 59.104 de La Matanza, provincia de Buenos Aires a nombre de "Frigorífico Yaguané S.A.C.I.F.A." y las instalaciones y maquinarias existentes dentro del mismo destinadas a la actividad industrial que actualmente allí se realiza.

ARTÍCULO 2°. El inmueble, las instalaciones y maquinarias citadas en el artículo 1° serán donados en propiedad a Coo.Tra.Fri.Ya (Cooperativa de Trabajo Yaguané Ltda.) INAES 17.352 con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTÍCULO 3°. El Organismo de Aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo el contralor y la efectividad de la donación.

ARTÍCULO 4°. La escritura traslativa de dominio en favor de los donatarios será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de todo impuesto.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.688. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).